



Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE

Referencia:	2024/10876C
Solicitud:	Fondo Social para familias con rentas bajas. Reducción en el recibo del agua.
SECRETARÍA (LSL032W)	

**INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.**

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 22 de febrero de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

**19. SERVICIOS SOCIALES-SERVICIOS CENTRALES.**

**Referencia: 2024/10876C.**

Aprobar los criterios aplicables para bonificar, a través del Fondo Social del Agua 2024, parte del recibo del agua de personas y/o unidades familiares con escasos recursos económicos.

**PROPUESTA DE ACUERDO** que **CELIA LASTRA DIAZ**, Teniente de Alcalde de Acción Social, eleva a consideración de la Junta de Gobierno Local:

La empresa **AIGÜES I SANEJAMENT D' ELX S.A.**, viene acordando desde hace ya varios años, destinar una cantidad en sus presupuestos para bonificar parte del recibo del agua, con la finalidad de favorecer y apoyar a las personas y/o unidades familiares con escasos recursos económicos. El importe destinado a este fin se ha ido incrementado desde los 100.000,00 € iniciales correspondientes al ejercicio de 2012 hasta los 450.000,00 € que se destinan en el presupuesto para el presente ejercicio 2024.

La bonificación sólo se aplicará sobre el *contrato de la vivienda habitual*, excluyendo otras tasas (Canon de Saneamiento, Basura). Se concederá una única ayuda por vivienda y solicitante. De los 450.000,00 € presupuestados, 350.000,00 € irán destinados a la bonificación del recibo "concepto agua", y 100.000,00 € a la bonificación del recibo "concepto de alcantarillado".

Para la aplicación de la bonificación se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

**1.- Personas beneficiarias.**

Las personas beneficiarias deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:





1.- Que los ingresos brutos anuales (cuantificados por la base imponible general del IRPF del año **2022**) de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia, que se encuentren empadronados a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes con la persona solicitante de la ayuda y tuvieran cumplidos 16 años en fecha 31 de diciembre de **2022**, no superen:

- a) La unidad familiar compuesta por un solo miembro cuyos ingresos brutos anuales sean inferiores al IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) vigente para el año **2023**, en cómputo anual de 14 pagas: **8.400 €** (el IPREM del año 2023 continúa siendo de aplicación al no haberse aprobado, a fecha de aprobación de estos criterios, los nuevos Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2024).

Si se trata de una persona con discapacidad igual o superior al 33%, o con grado de dependencia reconocido, los ingresos brutos anuales han de ser inferiores a 1,5 veces el IPREM vigente para el año **2023** en cómputo anual de 14 pagas: **12.600 €**.

- b) La unidad familiar de dos o más miembros cuyos ingresos brutos anuales sean inferiores a 2 veces el IPREM vigente para el año **2023** en cómputo anual de 14 pagas: **16.800 €**.
- c) En las familias numerosas y en las unidades familiares donde haya algún miembro con discapacidad igual o superior al 33% o con grado de dependencia reconocido los ingresos brutos anuales han de ser inferiores a 2,75 veces el IPREM vigente para el año **2023** en cómputo anual de 14 pagas: **23.100 €**

Únicamente a los efectos de lo previsto en esta Convocatoria, se considerará unidad de convivencia la formada por el conjunto de personas que están empadronadas en la misma vivienda que la persona solicitante al inicio del plazo de presentación de las solicitudes, existan o no lazos familiares, acreditado según los datos obrantes en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Elche.

Cuando alguno/a de los miembros de la unidad familiar cuya renta es computable perciba ingresos sujetos a IRPF, pero no tenga obligación de presentar declaración, será la información facilitada por la AEAT sobre dichos ingresos o imputaciones íntegras la que constituirá la renta familiar o parte de ella, minorándose dichos ingresos, en su caso y a fin de no provocar situaciones de agravio comparativo con los declarantes de IRPF, hasta en 2.000 € correspondientes a gastos deducibles del rendimiento del trabajo para la totalidad de miembros sin obligación de declarar.

2.- La persona solicitante ha de estar empadronada en Elche, en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, acreditando este hecho por los datos obrantes en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Elche.

3.- Cualquier cambio de domicilio se deberá comunicar al Ayuntamiento de Elche en el plazo de un mes desde la fecha en la que se produjo el cambio, acreditando dicho traslado mediante la





**Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE**

aportación de un certificado de empadronamiento, además de la documentación que se considere pertinente (nuevo contrato de arrendamiento, escritura, etc.). En caso contrario, se considerará que desiste de su solicitud.

## **2.- Importe individual.**

La ayuda por Fondo Social del Agua se realizará en función del siguiente criterio de reparto de la mercantil Aigües i Sanejament d'Elx:

- Cumplimiento de la condición de uso responsable del consumo de agua registrado en los últimos 4 periodos, respecto al total de las personas de la unidad de convivencia.

Se define consumo responsable, como el menor o igual a 10 m<sup>3</sup>/persona/trimestre. Resultando un coeficiente por cada contrato de suministro objeto de la ayuda del Fondo Social, en función del grado de cumplimiento.

Aplicación del coeficiente de consumo responsable, atendiendo a:

1. Importe facturado en los últimos 4 trimestres, de los conceptos agua y alcantarillado, del contrato de suministro objeto de la ayuda.
2. Número total de solicitantes beneficiados por la ayuda de Fondo Social.
3. Importe total Ayuda Fondo Social.

## **3.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

La solicitud, junto con la documentación requerida, se realizará preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elche, [sede.elche.es](https://sede.elche.es), en el apartado de "TRÁMITES DESTACADOS", trámite "Solicitud de Ayudas para el Fondo Social del Agua", cumplimentando el formulario - solicitud y adjuntando la documentación requerida, pudiéndose tramitar a través de representante.

No obstante, también podrán presentarse presencialmente en cualquier oficina OMAC del término municipal de Elche, o por cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas

Se establece un único plazo de solicitud con fecha de **inicio el 1 de marzo y finalización el 30 de abril de 2024, ambos inclusive.**

## **4.- Documentación a presentar.**

En todos los casos, se deberá presentar la siguiente documentación:





Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE

**a.- Modelo normalizado A003** Impreso de solicitud de acogimiento a la presente convocatoria, en el que se incluirá la autorización expresa al Ayuntamiento de Elche, prestada por todos los miembros de la unidad de convivencia de la persona solicitante empadronados en la vivienda, que tuvieran cumplidos 16 años el día 31 de diciembre de **2022**, para que el Ayuntamiento pueda recabar de la AEAT, de la TGSS y del INSS información de naturaleza tributaria, de prestaciones y subsidios por desempleo, de naturaleza laboral y de prestación y pensiones, así como cualquier otra información que permita verificar el cumplimiento de todos los requisitos. En el caso de no prestar dicha autorización, se tendrá que aportar toda la documentación acreditativa de la situación en que se encuentran cada uno/a de los miembros de la unidad de convivencia.

En el caso de que algún miembro de la unidad de convivencia no firme la autorización de la solicitud, será necesario aportar el modelo normalizado A164 de Autorización para recabar datos de la AEAT y de la TGSS, totalmente cumplimentado.

Estos impresos estarán disponibles en la web municipal [www.elche.es](http://www.elche.es), en la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, en cualquier Oficina de Atención Ciudadana y en la Oficina Municipal de Tramitación de Ayudas.

**b.- En su caso, resolución de grado de dependencia y/o de grado de discapacidad** igual o superior al 33%.

**c.- Factura o último recibo de agua** donde conste el número de contrato.

**d.-** En caso de ser **familia numerosa** aportarán el correspondiente título acreditativo vigente, informado del número de hijos que figuren en el mismo.

**e.-** En caso de que el solicitante no coincida con el titular del contrato de agua, cualquier otro documento que acredite la relación de uso jurídico (escritura, contrato de arrendamiento, etc.) entre la persona solicitante de la Ayuda del Fondo social del Agua y la persona titular del contrato.

## **5.- Procedimiento de tramitación.**

Corresponderá a la Comisión de Ayudas del Fondo Social del Agua, efectuar la propuesta de concesión o desestimación de las solicitudes. Esta comisión estará formada por las personas que ostenten los puestos de la Jefatura de Sección Primaria Básica, Jefatura de Gestión de atención a situaciones de necesidad social, y Jefatura de Sección de la Oficina Tramitadora.

La relación de las personas beneficiarias será comunicada a Aigües i Sanejament d'Elx para que proceda a aplicarla, mediante resolución que este Ayuntamiento, por Decreto del Teniente de Alcalde Acción Social, elaborará tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes entre aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos. La resolución contendrá la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda o, en su caso, la relación de solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación.





Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE

Aigües i Sanejament d'Elx repartirà la totalitat de los fondos correspondientes entre los solicitantes que se les haya estimado su petición, en función de los criterios de reparto establecidos.

El plazo de resolución será de 6 meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución al respecto.

#### 6.- Publicidad.

La presente Convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche y en la página web municipal [www.elche.es](http://www.elche.es).

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**ÚNICO**- Aprobar la presente propuesta de aplicación de la bonificación del Fondo Social del Agua 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

